

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2023-MDLM/CS-1**

“IOARR: RENOVACIÓN DE PISTAS: CONSTRUCCIÓN DE VEREDA: EN EL (LA) ASOC. APROVISA LA MOLINA SECTOR 02 EN LA LOCALIDAD LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI: 2578084”

En Lima, a los 25 días del mes de enero de 2024, a las 16:57 horas, el comité de selección, designado con FORMATO N°024-2023-MDLM-GAF-DCS, procedió a iniciar el acto de admisión, evaluación, calificación y adjudicación de la buena pro de la **IOARR: RENOVACIÓN DE PISTAS: CONSTRUCCIÓN DE VEREDA: EN EL (LA) ASOC. APROVISA LA MOLINA SECTOR 02 EN LA LOCALIDAD LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI: 2578084.**

El comité dio cuenta que los miembros del comité de selección son:

CESAR AUGUSTO CONTRERAS YEREN	Presidente
MARIO ALFREDO ALVA VASQUEZ	Primer Miembro
JAVIER HUMBERTO PRUDENCIO MAMANI	Segundo Miembro

➤ **DESARROLLO DE AGENDA**

Iniciar la etapa de Admisión, Calificación, Evaluación, y Otorgamiento de la Buena Pro, de la AS N° 011-2023-MDLM/CS-1 para la contratación de la **IOARR: RENOVACIÓN DE PISTAS: CONSTRUCCIÓN DE VEREDA: EN EL (LA) ASOC. APROVISA LA MOLINA SECTOR 02 EN LA LOCALIDAD LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI: 2578084.**

Primero.- Verificación de Participantes Registrados

Los participantes registrados a través del SE@CE fueron:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
1	10431897241	DAVILA CALLUPE AUGUSTO CESAR	No válido
2	20101655041	AGREDA GALLARDAY & JARA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES A.G. & J. S.A.C.	Válido
3	20134101190	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.	Válido
4	20136318323	SERVICIOS TECNICOS COMERCIALES SA	Válido
5	20322446374	CONIESA E.I.R.LTDA.	Válido
6	20344955051	B&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Válido
7	20365181111	IZARRA CONTRATISTAS GENERALES SRL	Válido
8	20392535005	RANRA CONSTRUCTORA S.A.C.	Válido
9	20445276007	ALBERTO CHILON S.A.C.	Válido
10	20477911111	WCEX E.I.R.L.	Válido
11	20487925617	CONSAJAK CIX S.A.C.	Válido
12	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
13	20494535409	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	Válido
14	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
15	20517099857	THE MOON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Válido
16	20518239156	RENCCO CONTRATISTAS GENERALES SAC	Válido
17	20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Válido
18	20530813127	L&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Válido
19	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	Válido
20	20534985151	GRUPO VITESSE INGENIEROS Y ABOGADOS S.A.C.	Válido
21	20534991399	MUNARES & ASOCIADOS S.R.L.	Válido

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2023-MDLM/CS-1**

“IOARR: RENOVACIÓN DE PISTAS: CONSTRUCCIÓN DE VEREDA: EN EL (LA) ASOC. APROVISA LA MOLINA SECTOR 02 EN LA LOCALIDAD LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI: 2578084”

22	20535152587	LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LFX S.A.C.	Válido
23	20535943100	JOSUE ALEXANDER CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
24	20537185661	CORONEL EJECUTORES E.I.R.L.	Válido
25	20538458784	COMPAÑIA CONSTRUCTORA HILARES S.A.C - CCOHIL S.A.C	Válido
26	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	Válido
27	20542120381	INGENIERIA EN LA CONSTRUCCION Y MINERIA S.A.C. - ICM S.A.C.	Válido
28	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
29	20550812984	CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C	Válido
30	20552908903	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	Válido
31	20555976268	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Válido
32	20557574884	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	Válido
33	20570505786	CONSTRUCTORA SANTALIA S.A.C.	Válido
34	20571354501	ALBEDI S.A.C.	Válido
35	20600101049	ECO CONSTRUCCIONES TITAN S.A.C.	Válido
36	20600183762	JUSAL INVERSIONES E.I.R.L.	Válido
37	20600357892	CMM INGENIEROS CONSTRUCTORA & CONSULTORIA S.A.C.	Válido
38	20601020310	CONSTRUCTORA JJSAFRE E INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.C.	Válido
39	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	Válido
40	20601136563	ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Válido
41	20601426227	PSD FORTALEZA S.A.C.	Válido
42	20601505828	CORPORACION LUMAYJE S.A.C.	Válido
43	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
44	20603155611	HHC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Válido
45	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Válido
46	20604052247	S & S GECONSAC GESTION Y CONSTRUCCION DE CALIDAD S.A.C.	Válido
47	20604791724	CORPORACION V & C ASOCIADOS S.A.C.	Válido
48	20605324151	CORPORACION DAGOBA S.A.C. - CORP.DAGOBA S.A.C.	Válido
49	20606665904	VIZALTO CONSTRUCTORA S.A.C.	Válido
50	20607071200	CONSTRUCTORA ZEHENI S.A.C.	Válido
51	20608000705	MARCHELO INGENIERIA E.I.R.L.	Válido
52	20608815474	ENGINEER ASSOCIATION S.A.C.	Válido
53	20609222698	H H H CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.AC.	No válido
54	20609222698	H H H CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.AC.	No válido
55	20609247933	NOVA WASI GROUP E.I.R.L.	Válido
56	20609275252	ARQUITECTOLOGIA S.A.C.	Válido
57	20609401487	GRUPO GEOGREEN S.A.C	Válido
58	20609437040	CORPORACION KUSCA PERU S.A.C.	Válido
59	20611059788	GRUPO SERPACONS S.A.C.	Válido
60	20611405210	CONSTRUCTORA AVAL'S S.A.C	Válido
61	20611585358	JMCONIESA E.I.R.L.	Válido

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2023-MDLM/CS-1**

“IOARR: RENOVACIÓN DE PISTAS: CONSTRUCCIÓN DE VEREDA: EN EL (LA) ASOC. APROVISA LA MOLINA SECTOR 02 EN LA LOCALIDAD LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI: 2578084”

Segundo. – Postores que presentaron ofertas:

Los postores que presentaron sus ofertas a través del SE@CE fueron:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	RENOVACIÓN DE PISTAS: CONSTRUCCIÓN DE VEREDA: EN EL (LA) ASOC. APROVISA LA MOLINA SECTOR 02 EN LA LOCALIDAD LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI 2578084			
20601136563	ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	11/12/2023	18:57:46	Electronico
20550812984	CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C	11/12/2023	19:51:00	Electronico
20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	11/12/2023	19:55:35	Electronico
20570505786	CONSTRUCTORA SANTALIA S.A.C.	11/12/2023	20:31:34	Electronico
20571354501	ALBEDI S.A.C.	11/12/2023	20:53:06	Electronico
20600101049	CONSORCIO 123	11/12/2023	21:54:15	Electronico
20517099857	CONSORCIO JAEC	11/12/2023	22:52:46	Electronico
20538458784	CONSORCIO INGENIERIA	11/12/2023	23:02:41	Electronico
20392535005	RANRA CONSTRUCTORA S.A.C.	11/12/2023	23:22:06	Electronico
20101655041	AGREDA GALLARDAY & JARA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES A.G. & J. S.A.C.	11/12/2023	23:26:45	Electronico
20601020310	CONSORCIO LUJERIO	11/12/2023	23:44:05	Electronico
20603155611	CONSORCIO DELTA-HHC	11/12/2023	23:48:59	Electronico

Tercero. - El comité de selección procedió a verificar la presentación de documentación obligatoria de la oferta presentada por los postores:

N°	RUC	Nombre o Razón Social	EVALUACION
1	20601020310	CONSORCIO LUJERIO	NO ADMITIDO
2	20600101049	CONSORCIO 123	ADMITIDO
3	20101655041	AGREDA GALLARDAY & JARA SAC	ADMITIDO
4	20517099857	CONSORCIO JAEC	ADMITIDO
5	20603155611	CONSORCIO DELTA-HHC	NO ADMITIDO
6	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA EIRL	NO ADMITIDO
7	20570505786	CONSTRUCTORA SANTALIA SAC	NO ADMITIDO
8	20550812984	CONSTRUCTORA CAMEN SAC	NO ADMITIDO
9	20392535005	RANRA CONSTRUCTORA SAC	NO ADMITIDO
10	20571354501	ALBEDI SAC	NO ADMITIDO
11	20601136563	ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION	NO ADMITIDO
12	20538458784	CONSORCIO INGENIERIA	NO ADMITIDO

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2023-MDLM/CS-1**

“IOARR: RENOVACIÓN DE PISTAS: CONSTRUCCIÓN DE VEREDA: EN EL (LA) ASOC. APROVISA LA MOLINA SECTOR 02 EN LA LOCALIDAD LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI: 2578084”

DE LA VERIFICACION DE DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE PROPUESTAS DONDE SE DETALLA LAS RAZONES DE LOS POSTORES NO ADMITIDOS EN ESTA ETAPA DE EVALUACIÓN.

El **CONSORCIO DELTA-HHC** conformados por las empresas, **PROYECTO DELTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROYECTO DELTA S.A.C.** no cumplió con la actualización financiera al momento de la presentación de la oferta, como proveedor del estado, debe realizar la actualización de información financiera anualmente o cuando realices cambios en tu capital o cuando presentes una declaración rectificatoria ante la SUNAT. Esto conforme a lo establecido en el numeral 7.5.8 DE LA DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD Y EL ARTICULO 11 DEL DS N° 344-2018-EF., Asimismo el postor **HHC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** no cumplió con la actualización financiera al momento de la presentación de la oferta, como proveedor del estado, debe realizar la actualización de información financiera anualmente o cuando realices cambios en tu capital o cuando presentes una declaración rectificatoria ante la SUNAT. Esto conforme a lo establecido en el numeral 7.5.8 DE LA DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD Y EL ARTICULO 11 DEL DS N° 344-2018-EF.

El postor **MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA EIRL** indica en el acápite VI) del ANEXO N° 2 declara ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procesos de selección, asimismo en el ANEXO N° 1 declara la condición de MYPE de la revisión en <https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html> figura como ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA por lo que los requisitos para que una empresa tenga la condición de microempresa es que cuenta con ventas brutas o netas anuales hasta por un monto máximo de 150 UIT; sin embargo, precisa que, de la revisión de la ficha única del proveedor correspondiente, dicho monto máximo de ventas brutas o netas anuales es ampliamente superado. Por lo que el postor no cumple con el requisito establecido en la norma para tener la condición de microempresa, toda vez que sus ventas brutas o netas anuales correspondiente a los años fiscales 2021 y 2022 superan el monto límite de 150 UIT. Por lo cual su información es inexacta.

El postor **CONSTRUCTORA SANTALIA SAC** indica en el acápite VI) del ANEXO N° 2 declara ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procesos de selección, asimismo en el ANEXO N° 1 declara la condición de MYPE de la revisión en <https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html> figura como ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA por lo que los requisitos para que una empresa tenga la condición de microempresa es que cuenta con ventas brutas o netas anuales hasta por un monto máximo de 150 UIT; sin embargo, precisa que, de la revisión de la ficha única del proveedor correspondiente, dicho monto máximo de ventas brutas o netas anuales es ampliamente superado. Por lo que el postor no cumple con el requisito establecido en la norma para tener la condición de microempresa, toda vez que sus ventas brutas o netas anuales correspondiente a los años fiscales 2020, 2021 Y 2022 superan el monto límite de 150 UIT. Por lo cual su información es inexacta.

El postor **CONSTRUCTORA CAMEN SAC** indica en el acápite VI) del ANEXO N° 2 declara ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procesos de selección, asimismo en el ANEXO N° 1 declara la condición de MYPE de la revisión en <https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html> figura como ACREDITADO COMO MICRO

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2023-MDLM/CS-1**

“IOARR: RENOVACIÓN DE PISTAS: CONSTRUCCIÓN DE VEREDA: EN EL (LA) ASOC. APROVISA LA MOLINA SECTOR 02 EN LA LOCALIDAD LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI: 2578084”

EMPRESA por lo que los requisitos para que una empresa tenga la condición de microempresa es que cuenta con ventas brutas o netas anuales hasta por un monto máximo de 150 UIT; sin embargo, precisa que, de la revisión de la ficha única del proveedor correspondiente , dicho monto máximo de ventas brutas o netas anuales es ampliamente superado. Por lo que el postor no cumple con el requisito establecido en la norma para tener la condición de microempresa, toda vez que sus ventas brutas o netas anuales correspondiente al año fiscal 2016 superan el monto límite de 150 UIT. Asimismo, no presenta información en los años 2020, 2021 y 2022. Por lo cual su información es inexacta.

El postor **RANRA CONSTRUCTORA SAC** no cumplió con la actualización financiera al momento de la presentación de la oferta, como proveedor del estado, debe realizar la actualización de información financiera anualmente o cuando realices cambios en tu capital o cuando presentes una declaración rectificatoria ante la SUNAT. Esto conforme a lo establecido en el numeral 7.5.8 DE LA DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD Y EL ARTICULO 11 DEL DS N° 344-2018-EF.

El postor **ALBEDI SAC** indica en el acápite VI) del ANEXO N° 2 declara ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procesos de selección, asimismo en el ANEXO N° 1 declara la condición de MYPE de la revisión en <https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html> figura como ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA por lo que los requisitos para que una empresa tenga la condición de microempresa es que cuenta con ventas brutas o netas anuales hasta por un monto máximo de 150 UIT; sin embargo, precisa que, de la revisión de la ficha única del proveedor correspondiente , dicho monto máximo de ventas brutas o netas anuales es ampliamente superado. Por lo que el postor no cumple con el requisito establecido en la norma para tener la condición de microempresa, toda vez que sus ventas brutas o netas anuales correspondiente al año fiscal 2022 superan el monto límite de 150 UIT. Por lo cual su información es inexacta.

El postor **ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION** no cumplió con la actualización financiera al momento de la presentación de la oferta, como proveedor del estado, debe realizar la actualización de información financiera anualmente o cuando realices cambios en tu capital o cuando presentes una declaración rectificatoria ante la SUNAT. Esto conforme a lo establecido en el numeral 7.5.8 DE LA DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD Y EL ARTICULO 11 DEL DS N° 344-2018-EF.

El **CONSORCIO INGENIERIA** conformado por las empresas, **CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.** no cumplió con la actualización financiera al momento de la presentación de la oferta, como proveedor del estado, debe realizar la actualización de información financiera anualmente o cuando realices cambios en tu capital o cuando presentes una declaración rectificatoria ante la SUNAT. Esto conforme a lo establecido en el numeral 7.5.8 DE LA DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD Y EL ARTICULO 11 DEL DS N° 344-2018-EF.; asimismo la empresa **COMPANIA CONSTRUCTORA HILARES S.A.C - CCOHIL S.A.C** no cumplió con la actualización financiera al momento de la presentación de la oferta, como proveedor del estado, debe realizar la actualización de información financiera anualmente o cuando realices cambios en tu capital o cuando presentes una declaración rectificatoria ante la SUNAT. Esto conforme a lo establecido en el numeral 7.5.8 DE LA DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD Y EL ARTICULO 11 DEL DS N° 344-2018-EF.

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2023-MDLM/CS-1**

“IOARR: RENOVACIÓN DE PISTAS: CONSTRUCCIÓN DE VEREDA: EN EL (LA) ASOC. APROVISA LA MOLINA SECTOR 02 EN LA LOCALIDAD LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI: 2578084”

El postor **CONSORCIO LUJERIO** con relación a la oferta económica, se ha verificado al momento de realizar los cálculos para la determinación del costo de su oferta, que la suma de las partidas no corresponde al importe S/. 308,286.00

Cuarto. - Acto seguido se procede a la evaluación de la oferta, conforme a los establecidos en el Artículo 74.2 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. La evaluación de ofertas consiste de los factores de evaluación a las ofertas, con el objeto de determinar la oferta el mejor puntaje:

FACTORES DE EVALUACION:

El comité de selección realiza la evaluación de las ofertas conforme a los factores de evaluación que hayan sido previstos en las Bases Integradas, a fin de determinar la mejor oferta.

N°	POSTOR	A FACTORES DE EVALUACION (A PRECIO)				BOMIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA		REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
		$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$				SI/NO	PUNTOS	SI/NO		
		Pi = Puntaje de las ofertas a evaluar	Oi = Precio i	Om = Precio de la oferta mas baja	PMP = Puntaje maximo del precio					
1	CONSORCIO 123	100.00	308,286.00	308,286.00	100	SI	5	No	105.00	1
2	CONSORCIO JAEC	100.00	308,285.00	308,286.00	100	SI	5	SI	105.00	1
3	AGREDA GALLARDAY & JARA SAC CONTRATISTAS GENERALES A.G. & J. SAC	90.05	342,331.51	308,286.00	100	SI	5	SI	95.05	2

CALIFICACION DE OFERTAS

Culminada la admisión, se procedió a determinar si el postor con los requisitos de calificación, de conformidad con el reglamento de la ley de contrataciones del estado, artículo 75, numeral 75.1 y 75.2 “...verificación para la calificación de los documentos presentados para la acreditación de los requisitos de calificación...”, según lo siguiente:

N°	POSTOR	A - CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			B - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	RESULTADO
		A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
		CUMPLE (SI/NO)	CUMPLE (SI/NO)	CUMPLE (SI/NO)		
1	CONSORCIO 123	SI	SI	SI	SI	CALIFICA
2	CONSORCIO JAEC	SI	SI	SI	SI	CALIFICA
3	AGREDA GALLARDAY & JARA SAC CONTRATISTAS GENERALES A.G. & J. SAC	SI	SI	SI	SI	CALIFICA

De acuerdo a lo establecido en las bases integradas, el comité de selección procede con la calificación de la oferta, siendo el resultado del cumplimiento de los requisitos de calificación, el siguiente:

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2023-MDLM/CS-1**

“IOARR: RENOVACIÓN DE PISTAS: CONSTRUCCIÓN DE VEREDA: EN EL (LA) ASOC. APROVISA LA MOLINA SECTOR 02 EN LA LOCALIDAD LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI: 2578084”

SEGÚN ORDEN DE PRELACION

1. CONSORCIO 123 conformado por las empresas CONSTRUCTORA JJSAFRE E INVERSIONES INMOBILIARIAS SAC y CORPORACION INTERNACIONAL VENES SAC **CALIFICA**
2. CONSORCIO JAEC conformado por las empresas THE MOON CONTRATISTAS GENERALES SAC y JAEC CONTRATISTA GENERALES S.R.L. **CALIFICA**

Los actos y decisiones adoptados por el comité de selección, durante el desarrollo del procedimiento de selección, están sustentados en los principios que rigen las contrataciones con el Estado, los mismos que, conforme el artículo 2 de la Ley, sirven de criterio interpretativo e integrador para poder aplicar adecuadamente dicha normativo y/o solucionar vacíos, aplicando la toma de decisiones bajo la facultad de discrecionalidad en la interpretación de los vacíos legales.

Asimismo, los responsables de la conducción de este procedimiento de selección, recomiendan en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 64.3, Numeral 64.6 y del Artículo IV numeral 1.16 del título preliminar de la Ley N° 2744. Ley de procedimiento administrativo general, que el funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la entidad al que se le haya asignado tal función, realice la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro, en el presente procedimiento de selección; ya que el comité actuó según la presunción de la veracidad de dichos documentos.

El comité de selección, actúa bajo el principio de Eficacia y Eficiencia por el cual, el proceso de contratación y las decisiones adoptadas en su ejecución están orientadas al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

Quinto. – Contando con el quorum reglamentado, el comité de selección procedió a dar inicio a la sesión: Efectuado la admisión, evaluación y revisado que las ofertas cumplan con los requisitos la calificación, se otorga la buena pro, según lo siguiente:

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Visto el Artículo N° 91 Solución en caso de empate, del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO en su punto 91.1. Tratándose de bienes, servicios en general y obras en el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden: a) Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia; siendo que:

El postor **CONSORCIO 123** obtuvo 105 puntos, NO presenta la condición **REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**.

El postor **CONSORCIO JAEC** obtuvo 105 puntos, SI presenta la condición **REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**.

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2023-MDLM/CS-1

“IOARR: RENOVACIÓN DE PISTAS: CONSTRUCCIÓN DE VEREDA: EN EL (LA) ASOC. APROVISA LA MOLINA SECTOR 02 EN LA LOCALIDAD LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI: 2578084”

Siendo esta una condición para el desempate, por lo que este comité decide:

PRIMERO:

Otorga la Buena Pro a la empresa: CONSORCIO JAEC conformado por las empresas THE MOON CONTRATISTAS GENERALES SAC y JAEC CONTRATISTA GENERALES S.R.L con RUC N° 20517099857 por el monto de S/. 308,286.00 (Trecientos ocho mil doscientos ochenta y seis con 00/100 Soles) por la “IOARR: RENOVACIÓN DE PISTAS: CONSTRUCCIÓN DE VEREDA: EN EL (LA) ASOC. APROVISA LA MOLINA SECTOR 02 EN LA LOCALIDAD LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI: 2578084”

SEGUNDO

Definida la oferta ganadora, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, evaluación, calificación, y el otorgamiento de la Buena Pro, se procede al registro de la misma en el SEACE.

Los actos y decisiones adoptados por el comité de selección, durante el desarrollo del procedimiento de selección, están sustentados en los principios que rigen las contrataciones con el Estado, los mismos que, conforme el artículo 2 de la Ley, sirven de criterio interpretativo e integrador para poder aplicar adecuadamente dicha normativo y/o solucionar vacíos, aplicando la toma de decisiones bajo la facultad de discrecionalidad en la interpretación de los vacíos legales.

Sin ningún tema que tratar y siendo las 17:45 horas, se suscribe el presente documento en señal de conformidad.


.....
CESAR AUGUSTO CONTRERAS YEREN
Presidente Titular


.....
MARIO ALFREDO ALVA VASQUEZ
Miembro 1 Titular


.....
JAVIER HUMBERTO PRUDENCIO MAMANI
Miembro 2 Titular